



Asamblea General

Distr. general
17 de enero de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones*

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebrará su 43^{er} período de sesiones del 24 de febrero al 20 de marzo de 2020 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos (véase la resolución 5/1 del Consejo, anexo, secc. VII), la reunión de organización del 43^{er} período de sesiones se celebrará el 10 de febrero de 2020.

* Se acordó publicar el presente documento tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 43^{er} período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 43^{er} período de sesiones es la siguiente¹: Afganistán (2020); Alemania (2022); Angola (2020); Argentina (2021); Armenia (2022); Australia (2020); Austria (2021); Bahamas (2021); Bahrein (2021); Bangladesh (2021); Brasil (2022); Bulgaria (2021); Burkina Faso (2021); Camerún (2021); Chequia (2021); Chile (2020); Dinamarca (2021); Eritrea (2021); Eslovaquia (2020); España (2020); Fiji (2021); Filipinas (2021); India (2021); Indonesia (2022); Islas Marshall (2022); Italia (2021); Japón (2022); Libia (2022); Mauritania (2022); México (2020); Namibia (2022); Nepal (2020); Nigeria (2020); Países Bajos (2022); Pakistán (2020); Perú (2020); Polonia (2022); Qatar (2020); República de Corea (2022); República Democrática del Congo (2020); Senegal (2020); Somalia (2021); Sudán (2022); Togo (2021); Ucrania (2020); Uruguay (2021); y Venezuela (República Bolivariana de) (2022).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su período de sesiones de organización, celebrado el 6 de diciembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 14^o ciclo, que tendrá lugar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020:

<i>Presidenta:</i>	Elisabeth Tichy-Fisslberger (Austria)
<i>Vicepresidentes:</i>	Nasir Ahmad Andisha (Afganistán) Socorro Flores Liera (México) Juraj Podhorský (Eslovaquia)
<i>Vicepresidente y Relator:</i>	Yackoley Kokou Johnson (Togo)

Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

6. De conformidad con el párrafo 42 del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda para tratar con los directores de los órganos rectores y las secretarías de los organismos de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, temas específicos de derechos humanos, con el objetivo de promover la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas.

7. Con arreglo a la resolución 40/15 del Consejo de Derechos Humanos y la decisión conexa adoptada en su 42^o período de sesiones, el tema de la mesa redonda de alto nivel en 2020 será “Treinta años de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño: desafíos y oportunidades” (véanse el párr. 58 *infra* y el anexo).

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

8. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el párrafo 22 del anexo de su resolución 16/21 y los requisitos establecidos en su decisión 6/102, el Grupo Consultivo para el período comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020 está compuesto por Kadra Ahmed Hassan (Djibouti), Abbas Kadhom Obaid Al-Fatlawi (Iraq), Oxana Domenti (República de Moldova), Alejandro Dávalos (Ecuador) y Ernesto Massimo Bellelli (Italia). El Grupo propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para la elección de: a) cinco miembros del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo (uno de los Estados de África, otro de los Estados de Asia y el Pacífico, otro de los Estados de Europa Oriental, otro de los Estados de América Latina y el Caribe, y otro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados); b) dos miembros del Mecanismo de Expertos sobre los

¹ La condición de miembro de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

Derechos de los Pueblos Indígenas (uno de Asia y otro del Ártico); c) el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales²; d) el Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad; e) el Experto Independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia; f) el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto²; g) el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; h) el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; i) el Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos³; j) el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; k) el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; l) el Relator Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños²; m) el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos²; y n) el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar².

9. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 43^{er} período de sesiones.

Informe del período de sesiones

10. Al final de su 43^{er} período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico del desarrollo del período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

11. Todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como tema abierto. El Consejo de Derechos Humanos examinará los informes, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El momento concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes sobre Guatemala, Honduras y Colombia

12. Con arreglo a la resolución 48/141 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe anual de la Alta Comisionada y sus informes sobre las actividades del ACNUDH en Guatemala, Honduras y Colombia (A/HRC/43/3 y Add.1 a 3).

Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

13. De conformidad con la resolución 40/2 del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada presentará oralmente al Consejo información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua.

² Se nombrará a un titular de mandato siempre que los mandatos sean prorrogados por el Consejo de Derechos Humanos.

³ Vacante imprevista debido a la dimisión del actual titular del mandato.

Situación de los derechos humanos en Eritrea

14. En su resolución 41/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un nuevo período de un año y le solicitó que le presentara un informe oral actualizado en su 43^{er} período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo. El Consejo celebrará un diálogo interactivo en el que examinará la información actualizada presentada verbalmente por la titular del mandato, Daniela Kravetz. Con arreglo a esa misma resolución, el ACNUDH presentará al Consejo un informe oral actualizado sobre los progresos realizados en la cooperación entre Eritrea y la Oficina, y sobre sus repercusiones en la situación de los derechos humanos en dicho país.

Situación de los derechos humanos en el Yemen

15. De conformidad con la resolución 42/2 del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada presentará al Consejo, en su 43^{er} período de sesiones, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el desarrollo y la aplicación de dicha resolución.

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

16. De conformidad con la resolución 42/4 del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada presentará al Consejo, en su 43^{er} período de sesiones, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.

Situación de los derechos humanos de la minoría musulmana rohinyá y otras minorías en Myanmar

17. En su resolución 39/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentase, en su 43^{er} período de sesiones, un informe por escrito, al que seguiría un diálogo interactivo, sobre las causas subyacentes de las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos a las que se enfrentaban la minoría musulmana rohinyá y otras minorías de Myanmar, lo que incluía actos de discriminación, intolerancia racial, xenofobia e islamofobia, que vulneraban el derecho internacional de los derechos humanos y eran contrarias a las declaraciones internacionales, incluida la Declaración y el Programa de Acción de Durban, pero no exclusivamente, y que recomendase al Gobierno de Myanmar y a la comunidad internacional que adoptasen medidas concretas para hacer frente a la situación actual. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/43/18).

Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

18. En su resolución 30/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que siguiera evaluando los progresos en la aplicación de sus recomendaciones y otros procesos pertinentes relacionados con la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka. En su resolución 40/1, el Consejo también pidió al ACNUDH que le presentase por escrito información actualizada en su 43^{er} período de sesiones. El Consejo examinará la información actualizada presentada por escrito por el ACNUDH (A/HRC/43/19).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

19. Con arreglo a la resolución 74/167 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe provisional del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de esa resolución, incluidas opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación (A/HRC/43/20).

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

20. De conformidad con su decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del ACNUDH sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre (A/HRC/43/22).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

21. Con arreglo a su resolución 9/8, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución y sobre los obstáculos que se interponen a su aplicación, incluidas recomendaciones para hacer más efectivo, armonizar y reformar el sistema de órganos de tratados (A/HRC/43/23).

Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

22. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/43/24) (véase el párr. 48 *infra*).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

23. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/43/25) (véase el párr. 49 *infra*).

La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

24. Se hace referencia a la nota de la Secretaría relativa al informe del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad (A/HRC/43/26) (véase el párr. 51 *infra*).

Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales

25. De conformidad con la resolución 2004/76 de la Comisión de Derechos Humanos y con la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, este tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/43/65).

Derechos de las personas con discapacidad

26. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre la toma de conciencia a tenor del artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (A/HRC/43/27), que servirá de base para el debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad (véanse el párr. 60 *infra* y el anexo).

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

27. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/HRC/43/28) (véase el párr. 55 *infra*).

Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

28. Se hace referencia al informe anual del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/43/29) (véase el párr. 43 *infra*).

El papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos

29. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada acerca del seminario entre períodos de sesiones, celebrado el 14 de junio de 2019, sobre el papel de la buena gestión pública en la promoción y la protección de los derechos humanos y sobre el intercambio de las mejores prácticas en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16, en este sentido (A/HRC/43/34) (véase el párr. 67 *infra*).

Integridad del sistema judicial

30. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre las consecuencias de la falta de integridad del sistema de justicia para los derechos humanos, en particular para las personas privadas de libertad en centros de reclusión fuera del territorio de los Estados (A/HRC/43/35) (véase el párr. 68 *infra*).

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

31. Se hace referencia al informe oral actualizado sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas en la República Popular Democrática de Corea (véase el párr. 79 *infra*).

Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

32. En su resolución 40/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que vigilase la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe de la comisión internacional independiente de investigación sobre las protestas en el Territorio Palestino Ocupado y que le presentase un informe en su 43^{er} período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo. Basándose en el informe de la Alta Comisionada, el Consejo celebrará un diálogo interactivo sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la comisión de investigación (A/HRC/43/21) (véase el párr. 91 *infra*).

Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

33. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (A/HRC/43/67) (véase el párr. 92 *infra*).

34. También se hace referencia al informe de la Alta Comisionada (A/HRC/43/71) en el que figuran datos sobre todas las empresas que participan en las actividades detalladas en el párrafo 96 del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/22/63) (véase el párr. 93 *infra*).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

35. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/43/69) (véase el párr. 94 *infra*).

Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

36. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/43/70) (véase el párr. 95 *infra*).

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias

37. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la aplicación del plan de acción descrito en la resolución 40/25 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/43/72) (véase el párr. 97 *infra*).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

38. Se hace referencia a la exposición oral anual de la Alta Comisionada, en relación con el tema 10 de la agenda, sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad (véase el párr. 107 *infra*).

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

39. Se hace referencia a la exposición oral de la Alta Comisionada sobre las conclusiones del informe periódico del ACNUDH acerca de la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 100 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos y la situación en Kasái

40. Se hace referencia al informe oral actualizado de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (véase el párr. 103 *infra*).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

41. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/43/74) (véase el párr. 103 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

42. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Libia (A/HRC/43/75) (véase el párr. 104 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales

Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

43. De conformidad con su resolución 40/12, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/43/29) (véase el párr. 28 *supra*).

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

44. En su resolución 34/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, y le solicitó que le presentase cada año un informe sobre el

cumplimiento del mandato, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Leilani Farha (A/HRC/43/43 y Add.1 y 2).

Derecho a la alimentación

45. En su resolución 40/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación por un período de tres años y le solicitó que le presentase informes anuales sobre la ejecución del mandato, de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Hilal Elver (A/HRC/43/44 y Add.1 y 2).

Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos

46. En su resolución 34/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, y le solicitó que lo informase periódicamente, de conformidad con su programa de trabajo. En su resolución 40/8, el Consejo solicitó al Experto Independiente que le presentase un informe sobre la aplicación de dicha resolución en su 43^{er} período de sesiones. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Juan Pablo Bohoslavsky (A/HRC/43/45 y Add.1 y 2).

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

47. En su resolución 37/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos culturales y le solicitó que lo informase periódicamente, de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Karima Bennoune (A/HRC/43/50 y Add.1 y 2).

Derechos civiles y políticos

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

48. De conformidad con la resolución 72/163 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/43/24) (véase el párr. 22 *supra*).

49. Con arreglo a la resolución 72/163 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará también el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/43/25) (véase el párr. 23 *supra*).

50. En su resolución 34/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período adicional de tres años el mandato del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y le pidió que lo informase sobre todas sus actividades, observaciones, conclusiones y recomendaciones, de acuerdo con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Nils Melzer (A/HRC/43/49 y Add.1).

La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

51. En su resolución 72/175, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informase al Consejo de Derechos Humanos, en su 43^{er} período de sesiones, sobre la seguridad de los periodistas, prestando especial atención a las actividades que realizase la red de centros de coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas para atender las cuestiones relativas a la seguridad de los periodistas y la impunidad, y teniendo en cuenta el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión

de la Impunidad y su seguimiento. El Consejo examinará el informe del Secretario General presentado a la Asamblea (A/74/314) y la correspondiente nota de la Secretaría (A/HRC/43/26) (véase el párr. 24 *supra*).

Libertad de religión o de creencias

52. En su resolución 40/10, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período adicional de tres años el mandato del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, y le solicitó que lo informase anualmente, de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Ahmed Shaheed (A/HRC/43/48 y Add.1 y 2).

El derecho a la privacidad en la era digital

53. En su resolución 37/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad por un período de tres años. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Joseph Cannataci (A/HRC/43/52 y Add.1).

Derechos de los pueblos, y de grupos e individuos específicos

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

54. En su resolución 42/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar una mesa redonda de alto nivel en conmemoración del 25º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, prestando especial atención a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, así como a los logros, las mejores prácticas y las dificultades a ese respecto. La mesa redonda de alto nivel se celebrará durante el 43º período de sesiones del Consejo (véase el anexo).

Cuestiones relativas a las minorías

55. En su resolución 37/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que siguiera presentándole un informe anual con información sobre la labor reciente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas al respecto y sobre las actividades realizadas por el ACNUDH, en la sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. El Consejo examinará el informe anual de la Alta Comisionada (A/HRC/43/28) (véase el párr. 27 *supra*).

56. En su resolución 34/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Fernand de Varennes (A/HRC/43/47 y Add.1).

57. Se hace referencia a las recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su 12º período de sesiones (A/HRC/43/62) (véase el párr. 85 *infra*).

Derechos del niño

58. Se hace referencia a la mesa redonda anual de alto nivel sobre la promoción de la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas, cuyo tema en 2020 será “Treinta años de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño: desafíos y oportunidades” (véanse el párr. 7 *supra* y el anexo).

59. En su resolución 34/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, y le solicitó que le siguiera presentando informes anuales sobre la ejecución del mandato, de conformidad con su

programa de trabajo. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Maud de Boer-Buquicchio (A/HRC/43/40 y Add.1).

Derechos de las personas con discapacidad

60. En su resolución 37/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar un debate interactivo sobre los derechos de las personas con discapacidad en su 43^{er} período de sesiones y que el debate se centrara en el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo a la toma de conciencia. El debate tomará como base el informe del ACNUDH sobre ese tema (A/HRC/43/27) (véanse el párr. 26 *supra* y el anexo).

61. En su resolución 35/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período adicional de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y le solicitó que le presentase un informe anual, en formatos accesibles, lo que incluía el braille y la lectura fácil, e interpretación en lengua de señas internacional y subtítulos en sistema cerrado para personas con discapacidad auditiva durante la presentación de los informes, y con arreglo a su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Catalina Devandas Aguilar (A/HRC/43/41 y Add.1 a 3).

Derechos de las personas con albinismo

62. En su resolución 37/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo por un período de tres años. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Ikponwosa Ero (A/HRC/43/42 y Add.1).

Defensores de los derechos humanos

63. En su resolución 34/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos por un período de tres años. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Michel Forst (A/HRC/43/51 y Add.1 y 2).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa en la esfera de los derechos humanos

64. Se hace referencia al informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre el papel de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/43/31) (véase el párr. 82 *infra*).

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

65. En su resolución 34/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que organizase un taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada sobre el taller, que se celebró en Ginebra los días 21 y 22 de octubre de 2019 (A/HRC/43/32).

Promoción y protección de los derechos humanos y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

66. En su resolución 37/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar dos reuniones entre períodos de sesiones de un día de duración para el diálogo y la cooperación sobre los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Consejo tendrá ante sí el informe de la reunión entre períodos de sesiones celebrada el 3 de diciembre de 2019 (A/HRC/43/33).

El papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos

67. En su resolución 37/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que organizase un seminario entre períodos de sesiones de medio día de duración sobre el papel de la buena gestión pública en la promoción y la protección de los derechos humanos y sobre el intercambio de las mejores prácticas en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16, en este sentido. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada sobre el seminario entre períodos de sesiones celebrado el 14 de junio de 2019 (A/HRC/43/34) (véase el párr. 29 *supra*).

Integridad del sistema judicial

68. En su resolución 37/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que preparase y le presentase, en su 43^{er} período de sesiones, un estudio completo sobre las consecuencias de la falta de integridad del sistema de justicia para los derechos humanos, en particular para las personas privadas de libertad en centros de reclusión fuera del territorio de los Estados. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada al respecto (A/HRC/43/35) (véase el párr. 30 *supra*).

Las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos

69. De conformidad con su resolución 40/3, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí un resumen de la mesa redonda sobre las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, celebrada en su 42^o período de sesiones (A/HRC/43/36).

El terrorismo y los derechos humanos

70. En su resolución 40/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo por un período de tres años. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Fionnuala Ní Aoláin (A/HRC/43/46 y Add.1).

Los derechos humanos y el medio ambiente

71. En su resolución 37/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y le solicitó que le presentase un informe anual que contuviese conclusiones y recomendaciones. En la misma resolución, el Consejo solicitó también al Relator Especial que, en colaboración con el ACNUDH, convocase, antes de su 43^{er} período de sesiones, un seminario de expertos sobre la experiencia y las mejores prácticas de los Estados en los planos nacional y regional respecto de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el medio ambiente, y sobre la contribución de los actores pertinentes, incluido el Relator Especial, en este sentido. El Consejo pidió además al Relator Especial que en su 43^{er} período de sesiones le presentase un informe resumido sobre el citado seminario, que incluyera las recomendaciones que en él se formularan, a fin de examinar las medidas complementarias que conviniese adoptar. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, David R. Boyd (A/HRC/43/53 y Add.1 y 2), incluido el informe sobre el seminario de expertos (A/HRC/43/54).

Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos

72. De conformidad con su resolución 26/9, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del quinto período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, celebrado del 14 al 18 de octubre de 2019 (A/HRC/43/55).

Las repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, y la importancia de mejorar la cooperación internacional

73. Se hace referencia al informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre su estudio relativo a la utilización de los fondos ilícitos no repatriados con miras a apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (A/HRC/43/66) (véase el párr. 83 *infra*).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

74. En su resolución 42/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que siguiera monitoreando la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela e informando al respecto, entre otras formas presentándole un informe oral en su 43^{er} período de sesiones. La Alta Comisionada presentará al Consejo información actualizada en forma oral.

Situación de los derechos humanos en Burundi

75. En su resolución 42/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi y le pidió que le presentase un informe oral en su 43^{er} período de sesiones durante un diálogo interactivo. La Comisión presentará un informe oral al Consejo.

Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

76. En su resolución 40/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur por un período de un año, que podría prorrogarse previa autorización del Consejo, y pidió a esta que le presentase un informe exhaustivo por escrito en su 43^{er} período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la Comisión (A/HRC/43/56).

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

77. En su resolución 40/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y le solicitó que le presentase por escrito un informe actualizado durante un diálogo interactivo en su 43^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Comisión (A/HRC/43/57).

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

78. En su resolución 40/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y le pidió que le presentase informes periódicos sobre el desempeño de su mandato, en particular sobre las labores de seguimiento realizadas respecto de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Tomás Ojea Quintana (A/HRC/43/58).

79. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que en su 43^{er} período de sesiones le facilitase verbalmente información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas en la República Popular Democrática de Corea. La Alta Comisionada presentará al Consejo información actualizada en forma oral (véase el párr. 31 *supra*).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

80. En su resolución 40/29, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año más el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en

Myanmar y le solicitó que le presentase un informe en su 43^{er} período de sesiones, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Yanghee Lee (A/HRC/43/59).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

81. En su resolución 40/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y le solicitó que le presentase un informe sobre el cumplimiento del mandato en su 43^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Javaid Rehman (A/HRC/43/61).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

82. En su resolución 37/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que realizase un estudio sobre el papel de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa para la promoción y protección de los derechos humanos, y que le presentase un informe al respecto antes de su 43^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Comité Asesor al respecto (A/HRC/43/31) (véase el párr. 64 *supra*).

83. En cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 31/22, 34/11 y 40/4, el Comité Asesor llevó a cabo un completo estudio basado en investigaciones sobre las repercusiones de la corriente de fondos de origen ilícito y de la no repatriación de esos fondos a los países de origen en el goce de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales y prestando especial atención al derecho al desarrollo, con miras a hacer una recopilación de las mejores prácticas y los problemas principales y a formular recomendaciones acerca de la mejor manera de resolver dichos problemas sobre la base de esas mejores prácticas. De conformidad con sus decisiones de fechas 6 de julio de 2018 y 27 de septiembre de 2019, por las que el Consejo accedió a la solicitud del Comité Asesor de prorrogar el plazo para la presentación del estudio, el Consejo tendrá ante sí el informe del Comité Asesor sobre su estudio relativo a la utilización de los fondos ilícitos no repatriados con miras a apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (A/HRC/43/66) (véase el párr. 73 *supra*).

La contribución del Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos

84. En su resolución 38/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar dos seminarios entre períodos de sesiones con los Estados y otras partes interesadas pertinentes sobre la contribución que podía realizar el Consejo a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y solicitó al Presidente-Relator de los dos seminarios que le presentase un informe para examinarlo en su 43^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Presidente-Relator de los dos seminarios entre períodos de sesiones sobre la contribución del Consejo a la prevención de las violaciones de los derechos humanos, celebrados los días 9 y 10 de abril, y 8 de octubre de 2019 (A/HRC/43/37).

Foro sobre Cuestiones de las Minorías

85. En su resolución 19/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Foro sobre Cuestiones de las Minorías siguiera reuniéndose una vez al año. Los días 28 y 29 de noviembre de 2019 el Foro celebró su 12^o período de sesiones, que se centró en la educación, el idioma y los derechos humanos de las minorías. El Consejo examinará las recomendaciones formuladas por el Foro (A/HRC/43/62) (véase el párr. 57 *supra*).

Foro Social

86. En su resolución 38/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Foro Social se reuniese durante dos días laborables en 2019 y que sus deliberaciones girasen en torno a la promoción y protección de los derechos de los niños y los jóvenes mediante la

educación. El Consejo invitó al Foro Social de 2019 a presentar un informe que contuviese las conclusiones y recomendaciones de la reunión, celebrada los días 1 y 2 de octubre de 2019. El Consejo examinará el informe del Foro Social de 2019 (A/HRC/43/63).

Procedimientos especiales

87. De conformidad con su decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre la 26ª reunión anual de los relatores/representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo, que tuvo lugar del 17 al 21 de junio de 2019 (A/HRC/43/64).

88. El Consejo de Derechos Humanos también examinará el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/43/78).

6. Examen periódico universal

89. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 34º período de sesiones del 4 al 15 de noviembre de 2019. En su 43º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará los resultados finales del examen de Italia (A/HRC/43/4), El Salvador (A/HRC/43/5), Gambia (A/HRC/43/6), el Estado Plurinacional de Bolivia (A/HRC/43/7), Fiji (A/HRC/43/8), San Marino (A/HRC/43/9), Kazajstán (A/HRC/43/10), Angola (A/HRC/43/11), la República Islámica del Irán (A/HRC/43/12), Madagascar (A/HRC/43/13), el Iraq (A/HRC/43/14), Eslovenia (A/HRC/43/15), Egipto (A/HRC/43/16) y Bosnia y Herzegovina (A/HRC/43/17).

90. De conformidad con la declaración de la Presidencia 9/2, sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba los resultados del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. Los resultados están integrados por los informes del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el Consejo apruebe el resultado en sesión plenaria, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

91. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada acerca de la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la comisión internacional independiente de investigación sobre las protestas en el Territorio Palestino Ocupado (A/HRC/43/21) (véase el párr. 32 *supra*).

Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

92. De conformidad con su resolución 40/24, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Alta Comisionada sobre la aplicación de las disposiciones de esa resolución (A/HRC/43/67) (véase el párr. 33 *supra*).

93. En su resolución 31/36, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que elaborase una base de datos de todas las empresas que participasen en las actividades detalladas en el párrafo 96 del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/22/63). El Consejo también solicitó al Alto Comisionado que transmitiese esos datos mediante un informe al Consejo en su 34º período de sesiones (A/HRC/43/71) (véase el párr. 34 *supra*).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

94. Con arreglo a su resolución 40/21, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/43/69) (véase el párr. 35 *supra*).

Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

95. De conformidad con sus resoluciones S-9/1 y S-12/1, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Alta Comisionada sobre la aplicación de esas resoluciones (A/HRC/43/70) (véase el párr. 36 *supra*).

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

96. No se ha presentado ningún informe en relación con el tema 8 de la agenda.

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias

97. En su resolución 40/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparase y le presentase, en su 43^{er} período de sesiones, un informe de seguimiento completo, con conclusiones detalladas, basado en la información facilitada por los Estados sobre las iniciativas y medidas adoptadas para aplicar el plan de acción descrito en los párrafos 7 y 8 de dicha resolución, así como consideraciones sobre posibles medidas de seguimiento para mejorar la aplicación de dicho plan. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/43/72) (véase el párr. 37 *supra*).

Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

98. En su resolución 34/34, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período adicional de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre su 17^o período de sesiones, celebrado del 16 al 20 de diciembre de 2019 (A/HRC/43/73).

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

99. De conformidad con la resolución 74/137 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos organizará un debate sobre el examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes durante su celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (véase el anexo).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

100. De conformidad con su resolución 41/25, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un diálogo interactivo en el que la Alta Comisionada presentará oralmente a los Estados miembros y observadores del Consejo las conclusiones del informe periódico del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 39 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos y la situación en Kasái

101. En su resolución 41/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái y le pidió que

le presentase información actualizada en forma oral en su 43^{er} período de sesiones. En su resolución 42/34, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que le presentase oralmente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado en su 43^{er} período de sesiones, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo. El Consejo celebrará un diálogo interactivo ampliado en el que examinará la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada y el Equipo de Expertos Internacionales (véase el párr. 40 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos

102. En su resolución 42/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y organizar, en su 43^{er} período de sesiones, un diálogo interactivo de alto nivel para evaluar la evolución de la situación de los derechos humanos sobre el terreno, haciendo especial hincapié en la prevención del reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados, así como en la protección de sus derechos mediante su desmovilización y reintegración, diálogo que contará con la participación del Experto Independiente y de representantes del Gobierno de la República Centroafricana, las Naciones Unidas, la Unión Africana y la sociedad civil. El Consejo celebrará un diálogo interactivo de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana.

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

103. De conformidad con su decisión 2/113 y su resolución 14/15, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/43/74) (véase el párr. 41 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

104. En su resolución 40/27, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentase, en el marco de un diálogo interactivo en su 43^{er} período de sesiones, un informe sobre la situación de los derechos humanos en Libia en el que se analizaran también la asistencia técnica y las actividades de fomento de la capacidad proporcionadas para ayudar al Gobierno de Consenso Nacional a prevenir las violaciones y abusos contra los derechos humanos y a obligar a quienes los cometieran a rendir cuentas de sus actos. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/43/75) (véase el párr. 42 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí

105. En su resolución 40/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí y le solicitó que le presentase un informe en su 43^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Alioune Tine (A/HRC/43/76).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

106. De conformidad con la resolución 36/28 del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos presentará al Consejo un informe anual amplio sobre la labor de la Junta (A/HRC/43/68).

107. En esa misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que hiciera una exposición oral, cada año en el período de sesiones de marzo del Consejo, en el marco del tema 10 de la agenda, sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica

y fomento de la capacidad, especialmente la realizada por el ACNUDH y los organismos competentes de las Naciones Unidas. El Consejo alentó al Alto Comisionado a que destacase la contribución de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Alta Comisionada hará su exposición oral anual ante el Consejo (véase el párr. 38 *supra*).

Anexo

Mesa redonda y otros debates que se celebrarán durante el 43^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
Resoluciones 16/21 y 40/15 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda anual de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos en relación con el tema “Treinta años de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño: desafíos y oportunidades” (accesible para personas con discapacidad)
Resoluciones 7/9 y 37/22 del Consejo de Derechos Humanos	Debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad, en relación con el tema “Artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo a la toma de conciencia” (accesible para personas con discapacidad)
Resolución 42/14 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda de alto nivel en conmemoración del 25 ^o aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (accesible para personas con discapacidad)
Resolución 74/137 de la Asamblea General	Debate sobre el examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial)